COSMETOLOGÍA

- CONCEPTO
  - COSMÉTICO según la Reglamentacion RD 1599/1997
    - ADMINISTRACIÓN
      - TÓPICA: partes superficiales del cuerpo
    - FINALIDAD
      - Limpiar, perfumar, corregir olores, proteger, modificar el aspecto y mantener en buen estado
  - MEDICAMENTO
    - ADMINISTRACIÓN
      - Tópica, ingestión, inhalación e inyección
    - FINALIDAD
      - Prevenir, diagnosticar, tratar enfermedades

- REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA
  - CONDICIONES
    - - No deben perjudicar la salud
      - Los riesgos deben de ser advertidos
  - PROHIBICIONES
    - - Sustancias que no figuren en el anexo II y III del Decreto, o que sus concentraciones superen a las indicadas
      - Sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas
  - ELEMENTOS DE UN COSMÉTICO
    - EXTERNOS
      - FUNCIÓN: Contenerlo y dar información sobre el mismo

        Es importante su DISEÑO como factor de venta
        - ETIQUETADO
          - NORMAS DE ETIQUETADO, debe figurar obligatorio con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles los siguientes datos:
            - - Denominación del producto
              - Lista de ingredientes, nomenclatura INCI, por orden decreciente de concentración
              - Fecha de caducidad (<30 meses), y PAO, plazo despues de su apertura para > 30 meses.
              - Número de lote de fabricación
              - Peso o volumen
              - Nombre o razón social

              - Precauciones y recomendaciones de uso
              - País de origen (cuando sea fuera del territorio comunitario)

              - y otros símbolos no regulados
        - ENVASE
          - contiene y protege el producto cosmético
        - EMBALAJE
          - caja o estuche q contiene y protege el envase
        - PROSPECTO
          - texto impreso dentro del embalage para dar información, es opcional
    - INTERNO
      - Es el cosmético propiamente dicho. Son las sustancias empleadas para su elaboración (fórmula) y el que realizará la función para la que se ha fabricado.